



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-334/2021 Y ACUMULADOS** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Edwin Jahir Aldama Moreno, en su carácter de representante propietario del Partido Nueva Alianza Chihuahua y otros, ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en contra de los cómputos distritales del Distrito 17; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

*Chihuahua, Chihuahua, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.<sup>1</sup>*







**VISTOS**, para emitir acuerdo plenario en el juicio de inconformidad identificado con la clave JIN-334/2021 y sus acumulados JIN-342/2021, JIN-343/2021 y JIN-393/2021 del índice de este Tribunal.

### I. ANTECEDENTES

*De las constancias que obran en el expediente al rubro citado, se advierte lo siguiente:*

*1.1 Acto impugnado en los juicios de inconformidad. Concluida la jornada electoral del seis de junio,<sup>2</sup> la Asamblea Municipal procedió a llevar a cabo la sesión de cómputo de la votación recibida correspondiente al distrito 17 el que concluyó el catorce de junio.<sup>3</sup>*

*De los resultados del cómputo se obtuvo como fórmula ganadora, la postulada por la coalición "Nos Une Chihuahua" formada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática e integrada por Carlos Alfredo Olson San Vicente y Edgar Alberto Rivera Acosta de acuerdo con los datos siguientes:*

Partido político o coalición	Votación (con número)	Votación (con letra)
 <b>COALICIÓN NOS UNE CHIHUAHU</b>	33,775	Treinta y tres mil setecientos setenta y cinco
 <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	4,224	Cuatro mil doscientos veinticuatro
 <b>JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CHIHUAHUA</b>	20,926	Veinte mil novecientos veintiséis
 <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>	2,264	Dos mil doscientos sesenta y cuatro
 <b>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	4,823	Cuatro mil ochocientos veintitrés
 <b>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</b>	1,035	Un mil treinta y cinco

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno salvo referencia en contrario.

<sup>2</sup> Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

<sup>3</sup> Foja 1 del JIN-334/2021.



# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

Partido político o coalición	Votación (con número)	Votación (con letra)
 PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	522	Quinientos veintidós
 PARTIDO FUERZA MEXICO	643	Seiscientos cuarenta y tres
VOTOS VÁLIDOS	68,212	Sesenta y ocho mil doscientos doce
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	47	Cuarenta y siete
VOTOS NULOS	1,629	Mil seiscientos veintinueve
VOTACIÓN TOTAL	69,888	Sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho

1.2. Declaratoria de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría. En esa misma fecha, mediante acuerdo IEE/AM019/122/2021, la Asamblea Municipal hizo la declaratoria de validez de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa del distrito electoral local 17 y ese mismo día entregó la constancia de mayoría a la fórmula postulada por la coalición "Nos Une Chihuahua" formada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática e integrada por Carlos Alfredo Olson San Vicente y Edgar Alberto Rivera Acosta 4.

1.3 Presentación de los medios de impugnación. En contra de los resultados del cómputo distrital se promovieron varios juicios de inconformidad que fueron presentados en las fechas que se ilustran a continuación:

Clave del expediente	Promovente	Fecha de presentación
JIN-334/2021	PANAL	18 de junio
JIN-342/2021	PES	19 de junio
JIN-343/2021	PVEM	19 de junio
JIN-304/2021	PT	19 de junio

1.4. Sentencia de este Tribunal. El veintidós de julio, este Tribunal dictó sentencia en el juicio de inconformidad de clave JIN-334/2021 y sus acumulados JIN-342/2021, JIN-343/2021 y JIN-393/2021 al tenor de los puntos resolutive siguientes:

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la parte considerativa de este fallo.

SEGUNDO. Se corrige y modifica el cómputo distrital de la elección de la diputación local por el principio de mayoría relativa correspondiente al distrito 17 para quedar en los términos apuntados en el apartado de EFECTOS de la presente sentencia.

TERCERO. Se confirma la declaración de validez de la elección por lo que hace a esta impugnación y la entrega de la constancia de mayoría y validez para la diputación local correspondiente al distrito 17 con cabecera en Chihuahua, Chihuahua, a la fórmula postulada por la coalición "Nos Une Chihuahua" formada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática e integrada por Carlos Alfredo Olson San Vicente y Edgar Alberto Rivera Acosta.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General informar la emisión del presente fallo al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

1.5. ACUERDO PLENARIO. Advertido un error en la tabla de distribución final de votos a partido, específicamente los correspondientes al PAN, PRD, MORENA, PT y PANAL conforme lo dispone el artículo 125, numeral 2 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, este Tribunal, de oficio, procede a hacer la corrección correspondiente.

## 2. COMPETENCIA

El Tribunal Estatal Electoral es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Ley Electoral del Estado y artículo 125, numeral 2 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.



### 3. ACLARACIÓN

3.1 Procedencia de la aclaración de sentencia. En el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece como derecho fundamental la impartición de justicia y, entre otras características, debe ser completa; esto es, que agote el total de las cuestiones planteadas, lo que se traduce en la necesidad de que las resoluciones que se dicten sean congruentes y exhaustivas.

Por su parte los artículos 333 de la Ley Electoral del Estado y 125, numeral 2 del Reglamento Interior de este Tribunal disponen que el Tribunal Estatal Electoral podrá, de oficio o a petición de parte, precisar los efectos de una sentencia, sin que esto implique una alteración sustancial de los puntos resolutiveos o del sentido del fallo.

En ese mismo sentido, la Sala Superior<sup>5</sup> estableció que la aclaración de una sentencia está supeditada a la satisfacción de los requisitos siguientes:

- a. Su objeto es resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, deficiencia, omisión o errores simples o de redacción que contenga la sentencia;
- b. Sólo se puede hacer por el tribunal que dictó la resolución;
- c. Únicamente procede respecto de cuestiones constitutivas del litigio y tomadas en consideración al emitir el acto decisorio;
- d. Mediante la aclaración de sentencia no se puede modificar lo resuelto en el fondo del asunto;
- e. La aclaración forma parte de la sentencia;
- f. Sólo es procedente dentro de un breve lapso, a partir de la emisión del fallo, y
- g. Se puede hacer de oficio o a petición de parte.

Por lo anterior, este Tribunal considera que procede aclarar la sentencia dictada en el juicio de inconformidad citado al rubro.

3.2 Argumentos. Este Tribunal advierte que en el apartado de EFECTOS de la sentencia recaída al juicio en el que se actúa, específicamente en el rubro que indica la DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS que obra a foja 112 de la resolución, DICE lo siguiente:

Partido político o coalición	Votación previa a la anulación	Votos que se anulan	Votación final
 Acción Nacional	33,266 Treinta y tres mil doscientos sesenta y seis	836 Ochocientos treinta y seis	32,430 Treinta y dos mil cuatrocientos treinta
 Revolucionario Institucional	4,224 Cuatro mil doscientos veinticuatro	149 Ciento cuarenta y nueve	4,075 Cuatro mil setenta y cinco
 Revolución Democrática	427 Cuatrocientos veintisiete	10 Diez	417 Cuatrocientos diecisiete
 Verde Ecologista de México	2,264 Dos mil doscientos sesenta y cuatro	97 Noventa y siete	2,167 Dos mil ciento sesenta y siete
 Del Trabajo	1,187 Un mil ciento ochenta y siete	69 Setenta y nueve	1,118 Mil ciento dieciocho
 Movimiento Ciudadano	4,823	183 Ciento ochenta y tres	4,640

<sup>5</sup> Jurisprudencia 11/2005 de rubro: “**ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE**”.



# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

Partido político o coalición		Votación previa a la anulación	Votos que se anulan	Votación final
		Cuatro mil ochocientos veintitrés		Cuatro mil seiscientos cuarenta
	Morena	18,443 Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres	846 Ochocientos cuarenta y seis	17,597 Diecisiete mil quinientos noventa y siete
	Nueva Alianza	992 Novecientos noventa y dos	38 Treinta y ocho	954 Novecientos cincuenta y cuatro
	Encuentro Social	1,035 Un mil treinta y cinco	52 Cincuenta y dos	983 Novecientos ochenta y tres
	Redes Sociales Progresistas	522 Quinientos veintidós	26 Veintiséis	496 Cuatrocientos noventa y seis
	Fuerza México	643 Seiscientos cuarenta y tres	21 Veintiuno	622 Seiscientos veintidós
Candidatos No Registrados		47 Cuarenta y siete	0 Cero	47 Cuarenta y siete
Votos Nulos		1,629 Mil seiscientos veinte nueve	50 Cincuenta	1,579 Mil quinientos setenta y nueve
Votación Total		69,888 Sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho	2,377 Dos mil trescientos setenta y siete	67,511 Sesenta y siete mil quinientos once

De lo anterior se advierte que se la distribución de votos a los partidos PAN, PRD, PT, MORENA Y PANAL se hizo de manera incorrecta dado que se omitió impactar los votos obtenidos en coalición, es decir, los siguientes:

		Votos comunes	Votos que se anulan	Votos válidos
		82 Ochenta y dos	1 Uno	81 Ochenta y uno
		81 Ochenta y uno	5 Cinco	76 Setenta y seis
		167 Ciento sesenta y siete	13 Trece	154 Ciento cincuenta y cuatro
		19 Diecinueve	0 Cero	19 Diecinueve
		37 Treinta y siete	2 Dos	35 Treinta y cinco
Distribución de votos comunes		Votos por partido		
Coalición	Votos Comunes	Fracción	Votos por partido	
"Chihuahua nos une"	81 Ochenta y uno	1 Uno	PAN 41 Cuarenta	PRD 40 Cuarenta
"Juntos Haremos Historia por Chihuahua" (PT-MORENA-PANAL))	76 Setenta y seis	1 Uno	PT 25 Veinticinco	PANAL 25 Veinticinco Morena 26 Veintiséis
"Juntos Haremos"	154	0 Cero	Morena 77	PT 77



# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

Historia por Chihuahua” (PT – MORENA)	Ciento cincuenta y cuatro		Setenta y siete	Setenta y siete
“Juntos Haremos Historia por Chihuahua” (MORENA – PANAL)	35 Treinta y cinco	1 Uno	Morena 18 Dieciocho	PANAL 17 Diecisiete
“Juntos Haremos Historia” (PT- PANAL)	19 Diecinueve	1 Uno	PT 10 Diez	PANAL 9 Nueve

Haciendo el ajuste correspondiente la tabla DEBE DECIR lo siguiente:

Partido político o coalición		Votación previa a la anulación	Votos que se anulan	Votación final
	Acción Nacional	33,307 Treinta y tres mil trescientos siete	836 Ochocientos treinta y seis	32,471 Treinta y dos mil cuatrocientos setenta y uno
	Revolucionario Institucional	4,224 Cuatro mil doscientos veinticuatro	149 Ciento cuarenta y nueve	4,075 Cuatro mil setenta y cinco
	Revolución Democrática	468 Cuatrocientos sesenta y ocho	10 Diez	458 Cuatrocientos cincuenta y ocho
	Verde Ecologista de México	2,264 Dos mil doscientos sesenta y cuatro	97 Noventa y siete	2,167 Dos mil ciento sesenta y siete
	Del Trabajo	1,307 Un mil trescientos siete	69 Setenta y nueve	1,238 Mil doscientos treinta y ocho
	Movimiento Ciudadano	4,823 Cuatro mil ochocientos veintitrés	183 Ciento ochenta y tres	4,640 Cuatro mil seiscientos cuarenta
	Morena	18,573 Dieciocho mil quinientos setenta y tres Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres	846 Ochocientos cuarenta y seis	17,727 Diecisiete mil setecientos veintisiete
	Nueva Alianza	1,046 Un mil cuarenta y seis	38 Treinta y ocho	1,008 Mil ocho
	Encuentro Social	1,035 Un mil treinta y cinco	52 Cincuenta y dos	983 Novecientos ochenta y tres
	Redes Sociales Progresistas	522 Quinientos veintidós	26 Veintiséis	496 Cuatrocientos noventa y seis
	Fuerza México	643 Seiscientos cuarenta y tres	21 Veintiuno	622 Seiscientos veintidós
Candidatos No Registrados		47 Cuarenta y siete	0 Cero	47 Cuarenta y siete
Votos Nulos		1,629 Mil seiscientos veinte nueve	50 Cincuenta	1,579 Mil quinientos setenta y nueve




# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>




Partido político o coalición	Votación previa a la anulación	Votos que se anulan	Votación final
Votación Total	69,888 Sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho	2,377 Dos mil trescientos setenta y siete	67,511 Sesenta y siete mil quinientos once

En ese sentido, la recomposición del cómputo por candidato debe quedar de la siguiente forma:

Partido político o coalición	Votación (con número)	Votación (con letra)
  <b>Carlos Alfredo Olson San Vicente</b>	32,929	Treinta y dos mil novecientos veintinueve
 <b>Octavio Piceno Medina</b>	4,075	Cuatro mil setenta y cinco
 <b>América Victoria Aguilar Gil</b>	19,973	Diecinueve mil novecientos setenta y tres
 <b>Luis Eshaid García Vega</b>	2,167	Dos mil ciento sesenta y siete
 <b>Víctor Armando Gómez Ortíz</b>	4,640	Cuatro mil seiscientos cuarenta
 <b>Edgar Ramón Lara Aguilar</b>	983	Novecientos ochenta y tres
 <b>Josué Díaz Castañón</b>	496	Cuatrocientos noventa y seis
 <b>Sandra Isela Villanueva Juárez</b>	622	Seiscientos veintidós
<b>CANDIDATRAS NO REGISTRADAS</b>	47	Cuarenta y siete
<b>VOTOS NULOS</b>	1,579	Mil quinientos setenta y nueve
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	67,511	Sesenta y siete mil quinientos once

#### 4. EFECTOS

Hecha la aclaración pertinente, la tabla que corresponde a la DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS, visible en la foja 112 de la resolución, queda como sigue:

Partido político o coalición	Votación previa a la anulación	Votos que se anulan	Votación final
 <b>Acción Nacional</b>	33,307 Treinta y tres mil trescientos siete	836 Ochocientos treinta y seis	32,471 Treinta y dos mil cuatrocientos setenta y uno
 <b>Revolucionario Institucional</b>	4,224 Cuatro mil doscientos veinticuatro	149 Ciento cuarenta y nueve	4,075 Cuatro mil setenta y cinco
 <b>Revolución Democrática</b>	468 Cuatrocientos sesenta y ocho	10 Diez	458 Cuatrocientos cincuenta y ocho



# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

Partido político o coalición		Votación previa a la anulación	Votos que se anulan	Votación final
	Verde Ecologista de México	2,264 Dos mil doscientos sesenta y cuatro	97 Noventa y siete	2,167 Dos mil ciento sesenta y siete
	Del Trabajo	1,307 Un mil trescientos siete	69 Setenta y nueve	1,238 Mil doscientos treinta y ocho
	Movimiento Ciudadano	4,823 Cuatro mil ochocientos veintitrés	183 Ciento ochenta y tres	4,640 Cuatro mil seiscientos cuarenta
	Morena	18,573 Dieciocho mil quinientos setenta y tres Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres	846 Ochocientos cuarenta y seis	17,727 Diecisiete mil setecientos veintisiete
	Nueva Alianza	1,046 Un mil cuarenta y seis	38 Treinta y ocho	1,008 Mil ocho
	Encuentro Social	1,035 Un mil treinta y cinco	52 Cincuenta y dos	983 Novecientos ochenta y tres
	Redes Sociales Progresistas	522 Quinientos veintidós	26 Veintiséis	496 Cuatrocientos noventa y seis
	Fuerza México	643 Seiscientos cuarenta y tres	21 Veintiuno	622 Seiscientos veintidós
Candidatos No Registrados		47 Cuarenta y siete	0 Cero	47 Cuarenta y siete
Votos Nulos		1,629 Mil seiscientos veinte nueve	50 Cincuenta	1,579 Mil quinientos setenta y nueve
Votación Total		69,888 Sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho	2,377 Dos mil trescientos setenta y siete	67,511 Sesenta y siete mil quinientos once

Mientras que la Recomposición del cómputo por candidato se mantiene sin variación, por lo tanto no se afecta el resultado final.

## 5. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se realiza la corrección relativa al juicio de inconformidad identificado con la clave JIN-334/2021 y sus acumulados JIN-342/2021, JIN-343/2021 y JIN-393/2021 en los términos precisados en esta resolución.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo forma parte de la sentencia de veinticinco de mayo emitida por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral.

Notifíquese en términos de ley.

En su oportunidad, ARCHÍVESE el presente expediente como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, AMA/avh



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General